

C A L I F O R N I A

V C G C B

Victim Compensation & Government Claims Board



RESTITUCIÓN PARA VÍCTIMAS

Arnold Schwarzenegger
Gobernador, Estado de California

*Ayudando Víctimas de Crimen
de California desde 1965*

800.777.9229
www.victimcompensation.ca.gov

¿Qué es restitución?

Como víctima de un crimen usted tiene derecho a recibir restitución. Restitución significa que el ofensor que cometió el crimen debe reembolsarle los gastos hecho por causa del crimen.

Este folleto explica cómo restitución funciona y lo que usted necesita saber para obtener una orden de restitución.

¿Qué es una multa de restitución?

La ley estatal requiere al juez a obligar al ofensor pagar una multa de la restitución cuando condenan al ofensor. Las multas de restitución se depositan en un Fondo de Restitución que es una fuente importante de recursos económicos del Programa de Compensación para Víctimas. Este Programa ayuda a las víctimas de crimen a pagar los gastos a causa del crimen.

El juez obligará al ofensor a pagar entre \$100 a \$10,000, dependiendo el tipo de crimen. Aún si el ofensor no puede pagar ahora el juez tomará en cuenta la capacidad de obtener ingresos que él o ella pudieran tener en el futuro.

¿Qué es una orden de restitución?

La orden de restitución es la cantidad que el ofensor debe reembolsar a usted o al Programa de Compensación para Víctimas por los daños relacionados con el crimen. El juez emite esa orden cuando se sentencia al ofensor. El juez debe ordenar al ofensor que pague restitución por la cantidad total de esas pérdidas.

¿Cómo sabe el juez cuáles son mis pérdidas?

La oficina del fiscal o el departamento de probación de su condado son responsables de decirle al juez cuánto le debe el ofensor a usted. Sin embargo, usted debe primero proporcionar la información sobre sus pérdidas al departamento fiscal del distrito o de la liberal condicional.

Estos son los siguientes pasos que usted deberá seguir para que el ofensor le pague:

1. Guarde copias de todas las cuentas, recibos y gastos relacionados al crimen.
2. Obtenga el número de reporte de policía, el nombre del ofensor y si es posible la fecha de nacimiento del ofensor.
3. Proporcione copias de la información a una de las siguientes personas antes de la audiencia de la sentencia:
 - El defensor de víctimas encargado de su caso. Todos los condados tienen un Centro de Asistencia a Víctimas y Testigos. Los defensores de víctimas le ayudarán asegurarse de que la información sobre sus pérdidas llegue hasta el juez. Ellos también pueden ayudarle con una solicitud de compensación para víctimas.
 - El asistente del fiscal del distrito de su caso.

¿Cómo sabe el juez cuáles son mis pérdidas?

La oficina del fiscal o el departamento de probación de su condado son responsables de decirle al juez cuánto le debe el ofensor a usted. Sin embargo, usted debe primero proporcionar la información sobre sus pérdidas al departamento fiscal del distrito o de la libertad condicional.

Siempre guarde copias de toda la información que usted mando a la corte.

Algunas veces la audiencia para la sentencia ocurre antes de que usted presente sus cuentas o usted puede desconocer la cantidad de sus pérdidas. El juez puede ordenar restitución con la condición “que la cantidad se determine.” Una vez que usted conozca sus gastos se los puede dar a la oficina del fiscal o al departamento de la libertad condicional y el juez ordenará que se le pague esa cantidad. Su defensor de víctimas local puede ayudarle a que su información vaya a los canales adecuados.

¿Cuáles son algunos ejemplos de las pérdidas cubiertas por la restitución?

- Pérdidas de propiedad-propiedad robada o dañada
- Gastos médicos
- Tratamiento de la salud mental
- Gastos funerarios
- Pérdida de sueldo
- Gastos de mudanza

¿Puede solicitar el ofensor una audiencia de restitución?

Sí. Si el ofensor está en desacuerdo con la cantidad de restitución impuesta puede solicitar una audiencia. Si el ofensor solicita una audiencia se le podría pedir a usted que se presente para dar mayor información. Su defensor de víctimas, la oficina del fiscal, las oficinas de la libertad condicional de su condado le pueden ayudar si esto sucede.

¿La orden de restitución es una deuda de por vida para el ofensor?

Sí, las órdenes de restitución no desaparecen sino hasta que se pagan.

¿Y si el ofensor no puede pagar cuando lo sentencian?

Una orden de restitución nunca expira. Aún, si el ofensor no puede pagar ahora, usted puede colectar en una fecha futura.

¿Y si no me pagan?

Hable con su departamento local de la libertad condicional del condado para asistencia.

¿Y si mandan al ofensor a prisión?

Si sentencian al ofensor a prisión, el Departamento de Corrección y Rehabilitación de California (CDCR) puede hacer el cobro de los pagos de restitución. Si el ofensor tiene dinero depositado en su cuenta del banco del reclusorio, (también llamada fideicomiso), la prisión se asegurará de tomar una cantidad mensual determinada para el pago de sus multas y orden de restitución.

Para que le paguen, debe notificar la oficina de CDCR de Servicios para Víctimas y Derechos de Sobrevivientes su domicilio. Usted puede llamar sin costo a la Oficina de CDCR de Servicios a Víctimas y Derechos de Sobrevivientes al **877.256.OVSS (6877)** para dar su nueva información o puede pedirle ayuda a su defensor de víctimas o al departamento de libertad condicional del condado. CDCR tiene un formulario CDC 1707, que esta disponible para su uso. El formulario, CDC 1707 tambien esta disponible por internet en **www.cdcr.ca.gov**.

¿Y si le dan libertad a prueba al ofensor?

Los condados les cobran dinero a los ofensores y luego se lo envían a usted. Este proceso varía de un condado a otro. Pídale a su defensor de víctimas que le explique cómo funciona en su condado.

¿Y si cambio de domicilio?

Si cambia su domicilio postal, por favor de dar su nuevo domicilio y teléfono a la agencia que le esté enviando a usted los pagos. El ofensor puede tardar mucho tiempo en pagarle todo el dinero, así que es importante actualizar su domicilio.

¿Cómo me pagan si el ofensor sale de prisión, libertad condicional o libertad bajo palabra de honor?

Los ofensores que no han terminado de pagar el balance de restitución, deben someter una declaración revisada de bienes al juez, 90 días antes que se termine la probación.

Cuando el ofensor cumpla con su libertad condicional o libertad bajo palabra de honor usted tendrá que hacer cumplir la orden de restitución como si ésta fuera una resolución judicial civil.

Para más información pongase en contacto con:

- El Braso Judicial de California
www.courtinfo.ca.gov
- Asociación Legal para Víctimas (Victim's Bar Association) al **800.FYI.CALL (394.2255)** o visite **www.victimbar.org**

¿Y si el ofensor es menor de edad?

Si el ofensor es un menor de 18 años, el juez tiene la obligación de ordenar restitución. Los padres o guardianes legal pueden ser hechos responsables por los pagos de restitución.

¿Y si mandan al menor a CDCR, División de Justicia para Menores?

Si mandan a un menor a la División de Justicia para Menores y se ordena pagar restitución, la Oficina de Servicios para Víctimas y Derechos de Sobrevivientes le notifica a usted sobre su derecho al restitución y lo cobra por su interés. La Oficina de Servicios para Víctimas y Derechos de Sobrevivientes le enviará pagos a usted cada tres meses. Para más información y preguntas acerca de ofensores juveniles usted puede comunicarse con la Oficina de Servicios para Víctimas y Derechos de Sobrevivientes al **877.256.OVSS (6877)**.

¿Cómo le puede ayudar El Programa de Compensación para Víctimas?

Al cometerse un crimen, si lo lesionaron o amenazaron de lesiones, pregúntele a su defensor de víctimas acerca del Programa de Compensación para Víctimas. El Programa ayuda a pagar pérdidas y gastos que resultan de un crimen cuando no se pueden pagar dichas pérdidas por otros medios. Si el Programa le ayuda a usted, el juez deberá ordenarle al ofensor que también reembolse al Programa.

¿Qué paga El Programa de Compensación para Víctimas?

- Tratamiento médico y dental
- Tratamiento de la salud mental
- Pérdida de ingresos, si resulta incapacitado por el crimen
- Gastos funerarios y entierros
- Pérdida de apoyo, para dependientes cuando una víctima muere o queda incapacitada por el crimen
- Entrenamiento de trabajo, si está incapacitado debido al crimen
- Modificaciones a su hogar o su vehículo, si está incapacitado por el crimen
- Systema de seguridad para su hogar
- Mudanza/Traslado
- Co-pagos a lde seguros
- Limpieza del lugar del crimen, cuando el crimen ocurre en un hogar
- Equipo médico necesario incluyendo sillas de ruedas, caminadoras, lentes y aparatos auditivos
- Servicios de guardería (childcare), cuando la persona encargada dé cuidar niños se muere o queda incapacitada por causa del crimen

El Programa paga solamente los gastos no cubiertos por otra fuente de pago (como compensación laboral, seguro de auto, salud o vida, etc.). Si usted tiene seguro, usted puede aplicar a su compañía de seguros y al Programa.

Algún día, ¿Tendría que reembolsar al Programa?

Sí. Si usted gana una demanda civil, recibe un pago o alguna otra fuente de reembolso después de que el Programa le haya pagado, usted debe reembolsarle al Programa. Esto ayuda a que el Programa atienda otras víctimas de crímenes.

¿Quién más puede ayudarme con mis pérdidas?

Asegúrese de considerar estas opciones, si es que son aplicables a su caso:

- Demanda civil (Resolución judicial civil)
- Beneficios de compensación laboral
- Compensación de seguro para autos
- Pólizas de seguro de vida
- Seguros de hipotecas
- Seguros para propietarios o inquilinos
- Seguro de Incapacidad (privada o del estado)
- Beneficios a veteranos
- Beneficios del seguro social
- Póliza de gastos funerarios/entierros

Para más información, contacte:

- **Programa de Compensación para Víctimas y Reclamos de Gobierno** al **800.777.9229**, visite nuestro sitio de internet: **www.victimcompensation.ca.gov**, o por correo electrónico al **info@vcgcb.ca.gov**
- **Departamento de Corrección y de Rehabilitación de California, Servicios para Víctimas y Derechos de Sobrevivientes** al **877.256.OVSS (6877)** o por correo electrónico al **ovssinet@cdcr.ca.gov**

También puede obtener ayuda en:

- El Centro de Asistencia de Víctimas y Testigos en su área (vea la página 11)
- El Braso Judicial de California
www.courtinfo.ca.gov
- Asociación Legal para Víctimas (Victim's Bar Association) al **800.FYI.CALL (394.2255)** o visite **www.victimbar.org**

Para más información, contacte:

**Victim Compensation and
Government Claims Board
P.O. Box 3036
Sacramento, CA 95812-3036**

800.777.9229
www.victimcompensation.ca.gov
info@vcgcb.ca.gov

Se pueden acomodar todo tipo de lenguajes. Llame al servicio de Retransmisión de California a **711** si tiene problemas para escuchar o use una máquina de TTY.

Para ayuda, llame al Centro de Asistencia de Víctimas y Testigos en su área:

Alameda	510.272.6180
Alpine	530.694.2971
Amador	209.223.6474
Butte	530.538.7340
Calaveras	209.754.6565
Colusa	530.458.0449
Contra Costa	925.957.8650
Del Norte	707.464.7273
El Dorado	530.642.4760
Fresno	559.488.3425
Glenn	530.934.6510
Humboldt	707.445.7417
Imperial	760.336.3930
Inyo	760.878.0282
Kern	661.868.4535
Kings	559.582.3211 (ext. 2640)
Lake	707.262.4282
Lassen	530.251.8281
Los Angeles City	213.978.2097
Los Angeles Co.	800.380.3811
Madera	559.661.1000
Marin	415.499.6450
Mariposa	209.742.7441
Mendocino	707.463.4218
Merced	209.385.7385
Modoc	530.233.3311
Mono	760.924.1710
Monterey	831.755.5072
Napa	707.252.6222

Para ayuda, llame al Centro de Asistencia de Víctimas y Testigos en su área:

Nevada	530.265.1246
Orange	949.975.0244
Placer	530.889.7021
Plumas	530.283.6285
Riverside	951.955.5450
Sacramento	916.874.5701
San Benito	831.634.1397
San Bernardino	909.387.6540
San Diego	619.531.4041
San Francisco	415.553.9044
San Joaquin	209.468.2500
San Luis Obispo	866.781.5821
San Mateo	650.599.7479
Santa Barbara	805.568.2400
Santa Clara	408.295.2656
Santa Cruz	831.454.2010
Shasta	530.225.5220
Sierra	530.993.4617
Siskiyou	530.842.8229
Solano	707.784.6844
Sonoma	707.565.8250
Stanislaus	209.525.5541
Sutter	530.822.7345
Tehama	530.527.4296
Trinity	530.623.1204
Tulare	559.733.6754
Tuolumne	209.588.5440
Ventura	805.654.3622
Yolo	530.666.8187
Yuba	530.741.6275



(Rev 11/08)

Printed on 30%
post-consumer
recycled paper